



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad.760013103019-2023-00323-00

Santiago de Cali, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el plenario, se tiene que el demandado **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** formuló excepciones de mérito, por tanto, el juzgado

RESUELVE:

ÚNICO: CORRER traslado al demandante por diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas por LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 443 CGP).

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE MARZO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Hector Luis Caicedo Pepinosa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ffa554970633f2af4745ad97f6b4552d0ca989b5f9c90bb973c924b8f633637a

Documento generado en 20/03/2024 03:22:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>